El Secret.º
José Manl.
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia del Señor Conde Vdo. de Vallehermoso, Alcalde, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Iñigo Gaytan de Ayala, D. Ramon Mª de Lili y D. Vicente Eiraguirre, Tenientes D. Juan Antonio Ormesagatti, D. Antonio Esterripa, D. Francisco Arteche, D. Antonino Goicoechea y D. Francisco Harzabal, Concejales que componen la mayoria del Ayuntamiento y habiendose dado lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 5 del actual, espresando que con la misma fecha habia trasladado á D. Marcial Aguirre otra comunicacion, desestimando la reclamacion de este Señor, habiendose conformado con el informe de la Comision provincial; relativamente á la suma que pedia á esta villa dicho Señor por el valor de la Estatua que existe en el edificio del Juzgado, declarandose por decreto de la referida autoridad que deja á salvo los derechos que puedan corresponder al Señor Aguirre para ejercitar su accion donde viere convenirle. El Ayuntamiento escuchó con satisfaccion el resultado de este asunto que vino á resolverse en conformidad con la opinion que tenia emitida y la habia sostenido

Se aprueba una cuenta del producto del rendimiento de los derechos municipales sobre las carnes, durante el ultimo mes de Junio que presentó D. Hermenegildo Azcárate Ascasua, importante 554,95 pesetas á que se habia dado ingreso en la Caja municipal.

Se acordó conceder la propiedad de 55 pies cuadrados de terreno en la faja Sur del Cementerio gral á D. José de Trizar y Moya, segun habia solicitado dicho Señor.

Se leyó una exposicion de analoga peticion que había acordado Pío Ganchegui, como Admor. de los bienes que posee en esta villa la familia del Excmo. Sr. Marques de Toca, que desea construir un panteon en la faja Sur del cementerio general, adjudicandosela, en el precio que tiene establecido la villa, un terreno de 154 pies cuadrados. El Ayuntamiento se hizo cargo del objeto que con la adquisicion del referido terreno se propone la familia del Señor Toca, y puesto que es una gloria para este pueblo guardar los restos mortales del finado Señor, quien en vida supo alcanzar á colocar su nombre entre los mas distinguidos en los anales de la ciencia, resolvió que, deseoso de rendir un pequeño tributo á la memoria de tan eminente Señor, se conceda á la familia gratuitamente el terreno que desea para la creacion de un panteon y que se pase á esta una Comunicacion asociandose á la pena de que se halla poseida.

Se presentaron dos instancias de Pedro Mugica é Isidro Aranguren solicitando servir la plaza vacante de suplente de Sereno y el Ayuntamiento acordó que ambas instancias pasaran á la Comision de policía para que haciendo un estudio de los antecedentes de ambos sujetos proponga á la Corporacion para la sesion inmediata lo que considere mas justo.

La Comision permanente provincial remitió á informe de este Ayuntamiento una exposicion que le dirigió D. Francisco Arcárate acerca de la cuota sobre la foguera que se le impuso para las atenciones del Culto y Clero y que habiendo sido desestimada su reclamacion habia recurrido en alzada á la Diputacion. El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente para que evacuara el informe conducente, fundandose en las razones en que se apoyó al desestimar la reclamacion de dicho Arcarate.

Se aprobaron cuatro cuentas una de D. Francisco Hurcabal del coste de las novilladas de los dias 14 y de San Juan ultimos, de cera facilitado para funciones religiosas y velas de esperma para las iluminaciones, que monta á pesetas 192,12: la 2ª. de Jerónimo Mendizabal de 44 pesetas por el arreglo de una garita del cuartel: la 3ª. de Gregorio Justa una

portante 18,18 pesetas por diferentes trabajos en el empedrado de calles y fuentes y la 4.ª de Candido Elorriaga de 7 pesetas y 25 centimos tambien de trabajos en edificios públicos, resolviendose que se pagaran de la Caja municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el art.º 66 de la ley de Ayuntamientos se acordó que el número de secciones que se formen para los efectos que determina el capitulo 3o de dicha ley sea el de cuatro, en conformidad á lo que anteriormente se viene practicando en esta villa.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

El Conde de Vallehermoso

Ramon Mª de Lili

Vicente de Eizaguirre

Antonio Eterripa

El Secret.º
José Manl. de Arcárate

En la villa de Vergara á veinte y cinco de Julio de mil ocho cientos ochenta, el señor Conde V.do de Vallehermoso, Alcalde de ella, previa la citacion hecha segun dispone el art.º 104 de la vigente ley municipal por no haberse reunido número bastante de Concejales el dia señalado para celebrar las sesiones ordinarias con asistencia de los señores Tenientes D. Ramon Mª de Lili y D. Vicente Eizaguirre y los Regidores D. Antonino Goiriechea y D. Victor Arizpe, se constituyeron en sesion y el Sr. Presidente dispuso que se diera lectura al acta de la anterior y hecho asi por el Secretario que suscribe mereció la aprobacion del ayuntamiento.